PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA N°003-2026**
CONTRATISTA:	**ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S.**
OBJETO:	DC13-3202060-19_1-017 Contratar a todo costo de forma manual el mantenimiento a los canales y caños, la implementación de brechas cortafuegos como medida preventiva ante el riesgo de incendios forestales en las áreas en proceso de restauración, y la adecuación del vivero Hernán Latorre para la producción y propagación de plántulas, en el Santuario de Fauna y Flora el Corchal el Mono Hernández.
VALOR:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($64.133.986)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 4 de noviembre de 2026

Señores:

ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 901662231-3
Representante legal: MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA
Cédula de ciudadanía: 1.065.846.162
Tel: 3234815593
Correo: info.servicios@atarapeisas.com
Dirección: CALLE 9A #15-44 B. SAN JOAQUIN

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-095-2026
CONTRATO DE OBRA No. 003-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 27/10/2026 a las 5:40 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE OBRA No. 003 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DC13-3202060-19_1-017 Contratar a todo costo de forma manual el

mantenimiento a los canales y caños, la implementación de brechas cortafuegos como medida preventiva ante el riesgo de incendios forestales en las áreas en proceso de restauración, y la adecuación del vivero Hernán Latorre para la producción y propagación de plántulas, en el Santuario de Fauna y Flora el Corchal el Mono Hernández.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70161704	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Fauna y flora silvestres	Ecosistemas	Servicios de protección de los ecosistemas
72141213	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción marina	Servicio de construcción de vías de agua
77101604	Servicios medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación ambiental	Servicio de la planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos naturales

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

2.2.1. Requerimientos y Cantidades: El siguiente es el listado de especificaciones técnicas que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección:

1	**MANTENIMIENTO REMOCIÓN HELECHO MATATIGRE 8 HA EN EL SECTOR BAJITOS-MORELOS**		
1.1	Servicio de mantenimiento y remoción de Helecho Matatigre a todo costo, incluye mano de obra y herramientas (10 Pala redonda con cabo, 10 Rula de 24 pulgadas)	8	ha
1.2	Transporte en dos (2) lanchas para acceso a las áreas a intervenir con capacidad para diez (10) personas por un período de cuatro (4) días (alquiler lancha que incluye combustible, lubricantes, conductor y todos los impuestos y	8	unidad

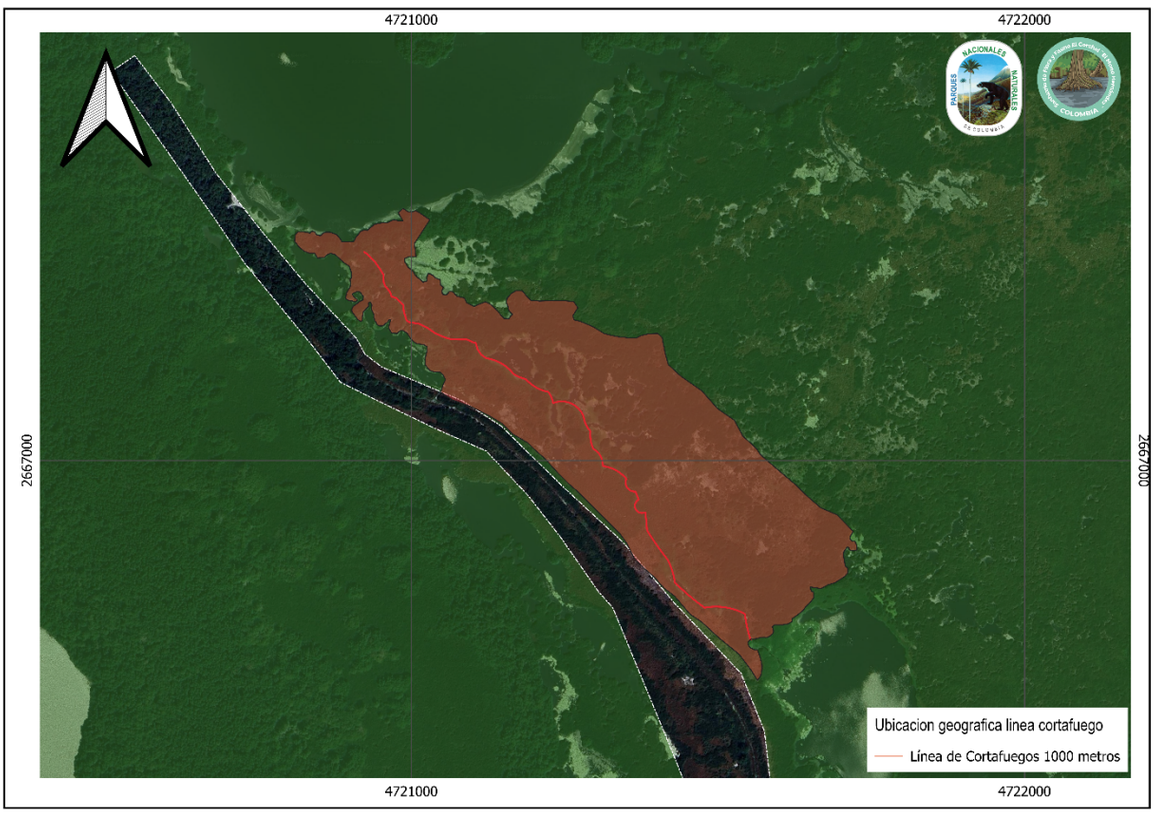
	permisos a que hubiere lugar)		
1.3	Transporte en bote o chalana para acceso a zonas de difícil transitabilidad en el área a intervenir con capacidad para seis (6) personas: cuatro (04) botes por un periodo de cuatro (4) días. (alquiler bote con canaletes)	16	unidad
1.4	Hidratación – Agua por cinco (5) litros.	20	unidad
2	**ELABORACIÓN DE 1 KM DE BARRERAS CORTAFUEGO (franjas perpendiculares desde el borde del caño hacia adentro de mínimo 10 metros de ancho, para un total de 20 metros para la franja)**		
2.1	Servicio de apertura de BARRERAS CORTAFUEGOS incluye mano de obra y herramientas (Rula de 24 pulgadas)	1000	mt lineal
2.2	Transporte en dos (2) lanchas para acceso a las áreas a intervenir con capacidad para diez (10) personas por un período de dos (2) días (alquiler lancha que incluye combustible, lubricantes, conductor y todos los impuestos y permisos a que hubiere lugar)	4	unidad
2.3	Transporte en bote o chalana para acceso a zonas de difícil transitabilidad en el área a intervenir con capacidad para seis (6) personas: cuatro (04) botes por un periodo de dos (2) días. (alquiler bote con canaletes)	8	unidad
2.4	Hidratación – Agua por cinco (5) litros.	10	unidad
4	**REHABILITACIÓN HIDRICA DE 1.150 METROS EN BAJITOS-MORELOS (700 METROS), CANAL TRONCONERA SUR (250 METROS), CAÑO PABLO (100 METROS) Y CAÑO BURRO (100 METROS).**		
4.1	Servicio de Rehabilitación Hídrica de 1.150 metros lineales a todo costo incluye mano de obra y herramientas (10 Pala redonda con cabo, 10 Rula de 24 pulgadas)	1150	mt lineal
4.2	Transporte en dos (2) lanchas para acceso a las áreas a intervenir con capacidad para diez (10) personas por un período de dieciséis (16) días (alquiler lancha que incluye combustible, lubricantes, conductor y todos los impuestos y permisos a que hubiere lugar)	32	unidad
4.3	Transporte en bote o chalana para acceso a zonas de difícil transitabilidad en el área a intervenir con capacidad para seis (6) personas: cuatro (04) botes por un periodo de dieciséis (16) días. (alquiler bote con canaletes)	64	unidad
4.4	Hidratación – Agua por cinco (5) litros.	80	unidad

2.2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:

- **FRANJAS DE CORTAFUEGO Y RETIRO DE MACRÓFITAS ACUÁTICAS**

Es necesario realizar la habilitación del "corredor de manglar" en el sector de Mohotes-Morelos, dentro del Santuario de Fauna y Flora El Corchal El Mono Hernández, se requiere

realizar franjas de corta fuego y retiro de macrófitas que taponan el canal que comprende este sector y posee una longitud aproximada de 1 km. La intervención consistirá en la remoción selectiva de vegetación herbácea, arbustiva y material combustible superficial en franjas laterales determinadas a partir de mínimo 3 veces la altura de la vegetación presente a cada lado del eje central de la brecha (ver mapa 1). Cómo referencia se ha registrado Enea (*Thypha domingensis*) con alturas de entre 3 a 4 metros, por lo que, se establece un mínimo de elaboración de franjas perpendiculares desde el borde del caño hacia adentro de mínimo 10 metros de ancho, para un total de 20 metros para la franja. Adicionalmente, se deben retirar las macrófitas acuáticas que afecten el flujo del agua. El material vegetal retirado deberá ser dispuesto directamente en las áreas terrestres adyacentes al cauce, fuera de la sección hidráulica, distribuyéndolo de manera uniforme y evitando su acumulación en montículos, bermas o barreras que puedan interferir con el drenaje superficial o favorecer su reingreso al cauce.



Mapa 1. Ubicación y extensión brecha cortafuegos y área beneficiada en el sector Mohotes- Morelos

El objetivo de esta acción es reducir la continuidad horizontal de los combustibles vegetales y disminuir el riesgo de propagación de incendios forestales hacia las áreas donde se han desarrollado procesos de restauración ecológica, particularmente aquellas establecidas mediante la siembra de especies nativas y la recuperación de coberturas vegetales estratégicas.

La actividad será ejecutada de forma manual, procurando minimizar la afectación sobre la

vegetación arbórea de importancia ecológica, la regeneración natural y los elementos de valor para la conservación presentes en el área. Los residuos vegetales generados serán dispuestos de manera que no constituyan nuevos focos de combustible continuo ni obstaculicen el drenaje natural del terreno. Las franjas cortafuego funcionarán como una barrera preventiva dentro de la estrategia de manejo del riesgo de incendios del sector, contribuyendo a la protección de los esfuerzos de restauración ya establecidos y favoreciendo la permanencia de las coberturas vegetales en proceso de recuperación.

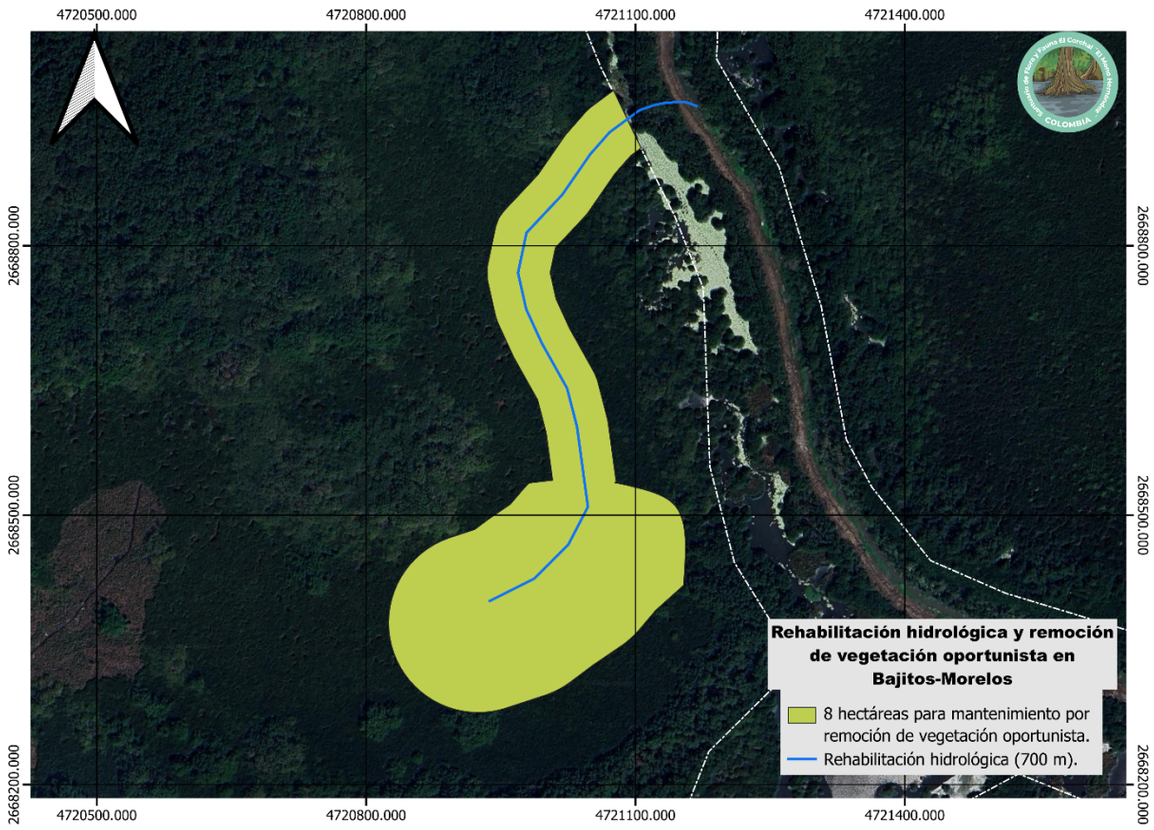
- **REHABILITACIÓN HIDROLÓGICA**

Como parte de las acciones de rehabilitación hidrológica y mantenimiento para la vigencia 2026, se realizará la habilitación y reconformación de caños en el sector Bajitos–Morelos, con el propósito de restablecer la conectividad hidrológica y favorecer la circulación natural del agua hacia áreas degradadas y zonas objeto de restauración ecológica. El mantenimiento por remoción de vegetación oportunista (figura 1) deberá realizarse en 8 ha; de manera manual en los polígonos identificados en el mapa 2.



Figura 1. Estado del helecho matatigre en el sector Bajitos-Morelos, entre 2 a 3 metros de altura.

La intervención principal consistirá en la apertura de aproximadamente 700 metros lineales de caño, con una sección hidráulica de 1,6 metros de ancho por 1 metro de profundidad, garantizando el flujo de agua con respecto a las variaciones topográficas de la zona. Esta acción permitirá restablecer el flujo de agua proveniente de Caño Rico hacia sectores actualmente afectados por procesos de colmatación y pérdida de conectividad hídrica ver mapa 2.

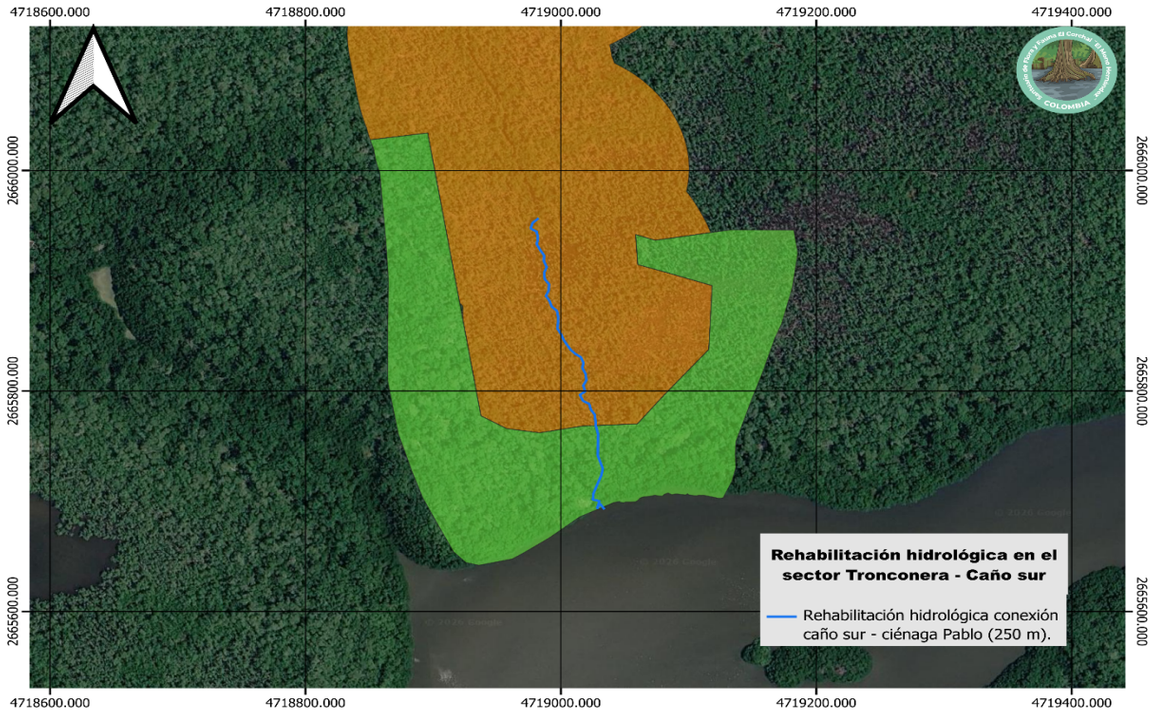


Mapa 2. Ubicación y extensión de canal a rehabilitar en sector Bajito Morelos.

Las labores comprenderán la remoción selectiva de vegetación oportunista, material vegetal que obstruya el cauce y sedimentos acumulados que afecten el flujo del agua. El material vegetal retirado deberá ser dispuesto directamente en las áreas terrestres adyacentes al cauce, fuera de la sección hidráulica, distribuyéndolo de manera uniforme y evitando su acumulación en montículos, bermas o barreras que puedan interferir con el drenaje superficial o favorecer su reingreso al cauce.

Los sedimentos extraídos serán igualmente distribuidos *in situ* en sectores adyacentes que no presenten flujo superficial activo ni condiciones que favorezcan su retorno al cauce. La disposición se realizará procurando mantener las condiciones naturales del terreno y sin generar modificaciones que alteren la dinámica hídrica. La selección de los puntos de disposición se realizará durante las labores de campo, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sector.

De manera complementaria, se realizará la habilitación del denominado Caño Sur, mediante la intervención de un tramo de 250 metros lineales, con el fin de fortalecer la conectividad hídrica del sector Tronconera y mejorar el intercambio de agua entre los diferentes sistemas del sector ver mapa 3. Esta apertura debe consistir en habilitar la conexión entre en canal ya existente y la ciénaga pablo, asegurando el menor impacto sobre el manglar que ahí permanece.



Mapa 3. Ubicación y extensión Caño Sur, Sector Tronconera

Finalmente, los caños principales (caño Pablo y caño Burro) que aportan el flujo de agua dulce a partir de su conexión con el caño Correa se han visto afectados por la prolongada sequía, que ha reflejado un descenso en los niveles de ambos canales (Figura 2 y Figura 3). Con el fin de asegurar la conectividad hidrológica y promover el flujo de agua hacia las ciénagas, se define la intervención en 200 metros lineales (100 mts en caño Pablo y 100 mts en caño Burro).



Figura 2. Contexto caño burro: Izq- nivel del caño en marzo. Cent- Monitoreo, registro de bajos niveles. Der- Vegetación que obstruye tramos del caño.

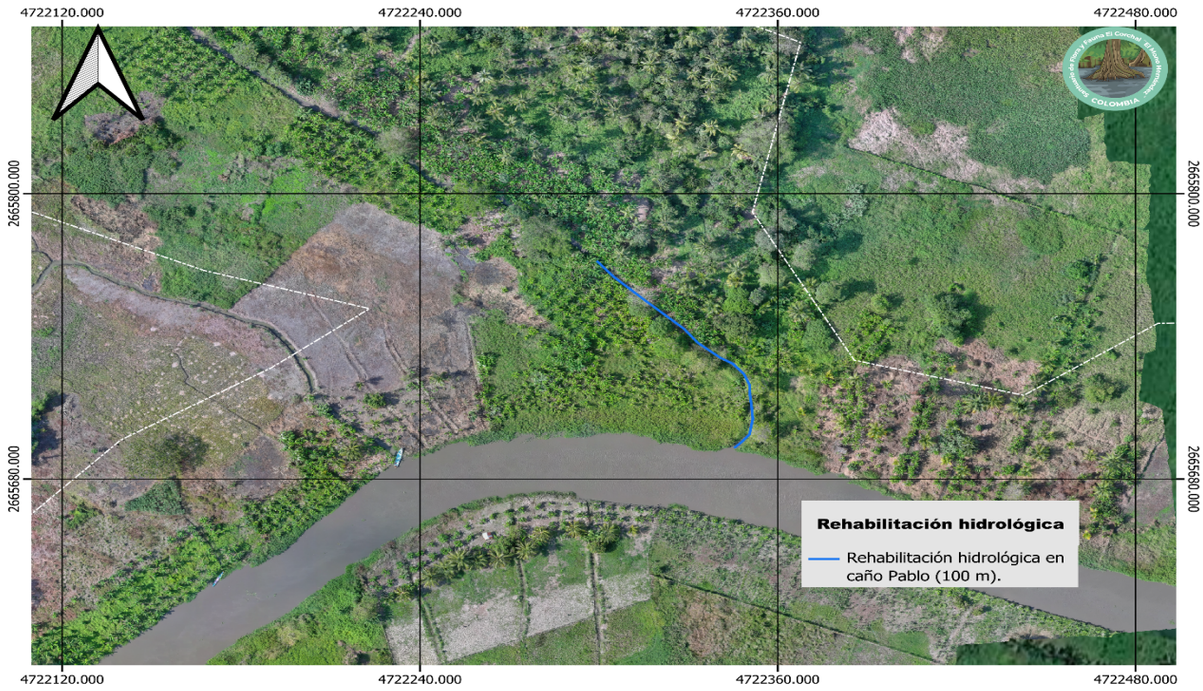


Figura 3. Estado actual del caño pablo.

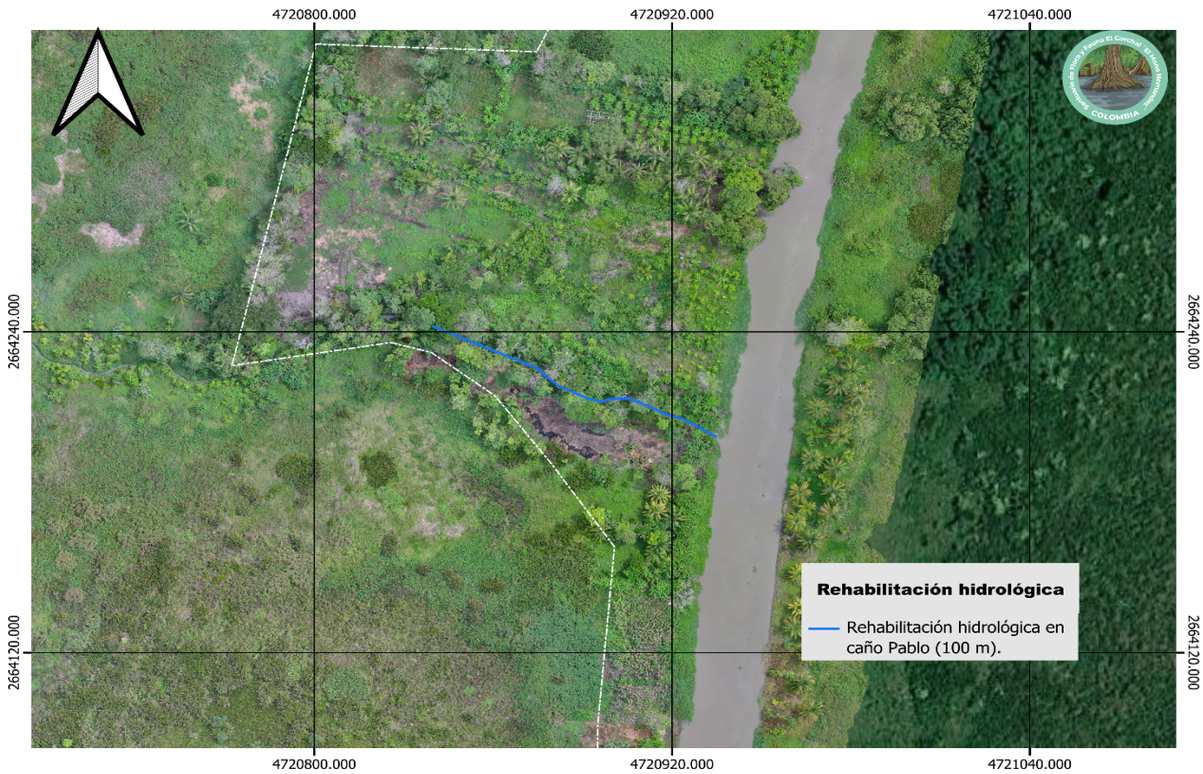
Esta rehabilitación debe consistir en el retiro de material vegetal que obstruye la boca y el cauce, y, la extracción de sedimentos acumulados desde la boca de cada caño hasta los 100 metros iniciales, manteniendo su ancho transversal (Mapa 4 y Mapa 5).

2.2.3. UBICACIÓN:

Las actividades se deben realizar en el Santuario de Flora y Fauna EL CORCHAL EL MONO HERNANDEZ ubicado en el Corregimiento de LABARCES del Municipio de SAN ONOFRE del Departamento de SUCRE.



Mapa 4. Ubicación y extensión de la intervención en caño Burro.



Mapa 5. Ubicación y extensión de la intervención en caño Pablo.

Figura 1.1. Localización de la vía

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además deberá señalar claramente el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos:

a) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo del mantenimiento. Por lo tanto, el proponente es autónomo para establecer el número adicional de personas a utilizar en la ejecución del contrato.
c) Realizar la contratación de mano de obra no calificada para la ejecución del presente contrato con personas pertenecientes a las comunidades locales ubicadas en el área de influencia directa del Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández", priorizando su vinculación a través de las asociaciones comunitarias en el marco de los acuerdos colectivos establecidos en la Mesa Regional para la Concertación y el Manejo Sostenible del Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández".
   NOTA: Esta disposición busca fortalecer la gobernanza participativa del área protegida, promover la generación de beneficios económicos para las comunidades locales y garantizar la articulación con los procesos de conservación desarrollados en el territorio. Asimismo, el personal comunitario cuenta con experiencia en las actividades ejecutadas dentro del área protegida, conocimiento de las condiciones ambientales y sociales del territorio, y capacitación en las labores propias de restauración, monitoreo y manejo, lo que representa una ventaja técnica y operativa para la adecuada ejecución del contrato.
d) Contar los recursos tecnológicos y logísticos durante la ejecución del contrato.
e) Garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y contar con los elementos de seguridad industrial necesarios para la actividad a desarrollar.
f) Asumir el costo del traslado y acopio de los equipos, materiales etc, los cuales deberán ser trasladados de acuerdo al cronograma establecido para cada actividad.
g) Disponer del personal ofertado, calificado e idóneo, debidamente identificado con carnet, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial según la labor a ejecutar, quienes deben utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuadas para la prestación del servicio.
h) Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las labores contratadas, lo cual será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.

i) Atender de forma eficiente y oportuna las solicitudes hechas por el supervisor del contrato quien le comunicará la necesidad del servicio.
j) Designar una persona que sirva de interlocutor con Parques Nacionales, indicando un número de contacto. Esta persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá atender los reclamos que presente la Unidad de Parques en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
k) Mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
l) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
m) Garantizar la adecuada disposición de los residuos, es decir, que los materiales generados en el proceso deben ser retirados totalmente del sitio a intervenir, el retiro, transporte y disposición final de los residuos estarán a cargo exclusivamente del contratista, quien garantizará la correcta disposición de los residuos en lugares aprobados y certificados por la autoridad competente evitando impactos ambientales concernientes a su disposición.
n) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
o) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
p) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
q) Responder civil y penalmente por los accidentes o daños en el Parque y a terceros que pudiesen ocurrir durante la ejecución del contrato.
r) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
s) Responder por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

4. **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

   a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
   b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
   c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
   d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
   e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
   f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
   g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($64.133.986),** Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a actas de avance, previo recibo a satisfacción del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

   La factura se debe presentar a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT. 819.000.759-2.** En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerado de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22426 del 2026.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y

estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 8300030699 de Bancolombia.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, NIT 819.000.759-2** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.**

d) Responsabilidad Civil Extracontractual Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de éste, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del

presente contrato será ejercida por el **JEFE (e) DE ÁREA PROTEGIDA SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA EL CORCHAL EL MONO HERNANDEZ,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas

vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se deben realizar en el Santuario de Flora y Fauna EL CORCHAL EL MONO HERNANDEZ ubicado en el Corregimiento de LABARCES del Municipio de SAN ONOFRE del Departamento de SUCRE.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.11.04 15:14:32 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Rosa Elena Ospino Mercado
Abogada Contratista DTCA

Revisó:

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
Profesional Contratista - Grupo Administrativo y Financiero -DTCA